



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-465

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 19), el Despacho dispone:

En primer lugar: Se pone en conocimiento de las partes, las respuestas de los bancos; así:

BANCO BBVA	En documento digital 16, informa la inembargabilidad de las cuentas de COLPENSIONES.
BANCO DAVIVIENDA	En documento digital 17, informa la inembargabilidad de las cuentas de COLPENSIONES

En segundo lugar: reasume el poder la doctora EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ y se le reconoce personería adjetiva a la doctora EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, identificada con C.C. 67.004.067 y T.P. 97.962 del C.S de la J, de conformidad al poder obrante a folios 80 a 81 del plenario.

En tercer lugar: solicita la parte actora que se entregue título judicial por valor de 7.000.000, de conformidad al documento digital 15.

El despacho encuentra que revisado el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el cual se encontró el siguiente título:

Numero de titulo	Fecha de constitución	Valor del titulo
400100008079912	16/06/2021	\$ 7.000.000

Por lo tanto, se ordena la entrega del título judicial a la parte actora, por intermedio de la apoderada judicial EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, identificada con C.C. 67.004.067 y T.P. 97.962 del C.S de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder obrante a folios 80 a 81 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fdb57c72baebe51281a9ec884a9f80e3ff7d06ac4261925a45f7b138d88eeb**
Documento generado en 10/08/2021 09:32:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**